

**DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO**

**C-39-2023**

**VISTO BUENO**

*Tegucigalpa M.D.C.*

A: *Licenciada Sabrina Florisel Bustamante García – Gerente Administrativo, Secretaría de Defensa Nacional*

DE: *Abogada Evelyn Jesuana Amador Santos- CPC número: 0112*

FECHA: *11 de julio del 2023*

En respuesta a su solicitud, me permito otorgar el Visto Bueno al siguiente documento:

- *Resoluciones y acuerdos de adjudicaciones de contratos. Resolución SDN No.085-2023. Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-005-2023-SDN “CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO”.*

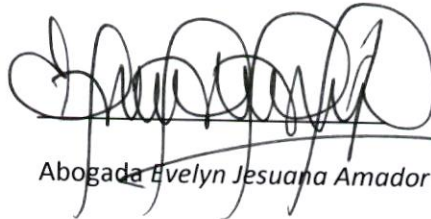
Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto.

Sinceramente,

Firma:

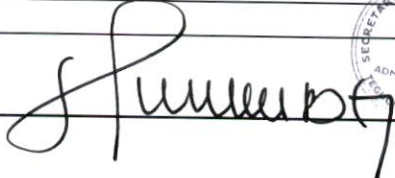



Nombre: *Abogada Evelyn Jesuana Amador Santos*

Número: *0112*



SELLO

LISTA PARA ASEGURAMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN					
FCPC-10		ADJUDICACIÓN			1.0
<b>PROCESO: No. LPN-005-2023-SDN</b> <b>NOMBRE DEL PROCESO: "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO".</b>				Observaciones:	
<b>TIPO DE ASEGURAMIENTO:</b> PREVIO A LA PUBLICACIÓN EN HONDUCOMPRAS Y COMUNICACIÓN A LOS OFERENTES <input type="checkbox"/> OTRO <input checked="" type="checkbox"/>					
<b>INSTITUCIÓN: SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>GERENCIA ADMINISTRATIVA:</b>					
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE RESPALDO	SI	NO	FOLIO(S)	
<b>1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES PREVIAS</b>					
EL PROCESO SE ENCUENTRA EL PACC	LINEA DEL PACC PUBLICADO	X			
EL PROCESO CUENTA CON PRESUPUESTO APROBADO Y RESERVADO	RESERVA PRESUPUESTARIA	X			
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICO DOS DÍAS HÁBILES EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL	PUBLICACIONES EN DIARIOS IMPRESOS	X			
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	PUBLICACIÓN EN LA GACETA	X			
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICO EN HONDUCOMPRAS	PRINT DE PANTALLA	X			
EL PLIEGO DE CONDICIONES / TERMINO DE REFERENCIA SE PUBLICÓ EN HONDUCOMPRAS	PRINT DE PANTALLA	X			
LA CALIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES/TERMINOS DE REFERENCIA FUERON ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-04 FIRMADO Y SELLADO	X			
DE EXISTIR ENMIENDAS, LA CALIDAD FUE ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-06 FIRMADO Y SELLADO DE CADA ENMIENDA	X			
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON PUBLICADAS EN HONDUCOMPRAS	PRINT DE PANTALLA	X			
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON COMUNICADAS A TODOS INTERESADOS	ENMIENDA CON EVIDENCIA DE RECIBIDO	X			
EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS SE ENCUENTRA PUBLICADA EN HONDUCOMPRAS	PRINT DE PANTALLA	X			
EXISTE COMISIÓN EVALUADORA DESIGNADA OFICIALMENTE	NOTA DE DESIGNACIÓN	X			
EXISTE UN INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA, EN EL QUE SE RECOMIENDA ADJUDICACIÓN, INADMISIBILIDAD, DESIERTO O FRACASADO SEGUN CORRESPONDA	INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA	X			
<b>2. VERIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</b>					
LOS DATOS DE LA RESOLUCIÓN SON CONGRUENTES CON LA INFORMACIÓN ARRIBA DETALLADA	DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN	X			
LAS OFERTAS SE ENCUENTRAN VIGENTES	GARANTIAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS	X			
<b>SOLICITANTE DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</b>			<b>COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO</b>		
<b>NOMBRE: Licenciada Sabrina Florisel Bustamante Garcia</b>			<b>NOMBRE: Evelyn Jesuana Amador Santos</b>		
<b>CARGO: Gerente Administrativo</b>			<b>CPC N° 0112</b>		
<b>FECHA: 11 de julio del 2023</b>			<b>FECHA: 11 de julio del 2023</b>		
<b>FIRMA</b> 			<b>FIRMA</b> 		



RESOLUCIÓN SDN No. 085-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)- VISTO: Para resolver la Adjudicación del Proceso de PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-005-2023-SDN "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO".- **CONSIDERANDO**: Que la Constitución de la Republica en su artículo 247 establece que: Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.- **CONSIDERANDO**: Que la Constitución de la República en su artículo 274 establece que: "Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento. Cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de éstas".- **CONSIDERANDO**: Que el artículo 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos.- **CONSIDERANDO**: Que el artículo 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: "Corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) Las funciones de órgano administrativo de las mismas".- **CONSIDERANDO**: Que el artículo 5, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "Principio de Eficiencia... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".- **CONSIDERANDO**: Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa "Procedimientos de Contratación... podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: **licitación pública**; licitación privada; concurso público; concurso privado; y, contratación directa".- **CONSIDERANDO**: Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece "El órgano responsable de la contratación **declarará desierta** la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La **declarará fracasada** en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.- **CONSIDERADO**: Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "Comisión de Evaluación. Para cada

procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... el órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por el personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos”.-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que “Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa “**Recomendación de Adjudicación.....**último párrafo, Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso cualquiera de las siguientes acciones: a)...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional invitó a las empresas legalmente constituidas en el país y del rubro a presentar ofertas para el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-005-2023-SDN “CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO” tal como lo establece el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, Invitación a Licitación; y el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Publicación del aviso.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), a las 10:30 a.m. se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-005-2023-SDN, para la “CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO”, en el cual se recibieron catorce (14) ofertas presentadas por las empresas: “CONSTRUCTORA KOSMOX S. DE R.L. DE C.V.”; “CONSTRUCTORA R&M ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.”; “HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.”; “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ÁLVAREZ S. DE R.L. DE C.V. (OCCA)”; “SOLUCIONES TOTALES DE INGENIERÍA”; “ARCO S. DE R.L.”; “SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.”; “CONSTRUCCIONES DIVERSAS S. DE R.L. DE C.V.”; “INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V. (IACSA)”; “PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA S. DE R.L. (PROINCA)”; “BANEGAS HILL Y ASOCIADOS INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.”; “CONSTRUCTORA BETA S.A. DE C.V.”; “CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.” y “SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)”.- Dando cumplimiento al artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del

Estado el cual establece “*las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta...*”; y los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; se procedió a la lectura de las ofertas en público, describiendo el monto de cada una de ellas, tipos y montos de garantías. Una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se consignó la información en el Acta de apertura; procediendo a la evaluación de las ofertas por parte de las Sub-Comisiones Legal, Financiera y Técnica de conformidad a los Artículos 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado, y los Artículos 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que de los informes de Evaluación Preliminar de oferta emitidos por la Sub-Comisión Legal, se obtuvieron los resultados siguientes: La empresa: “**BANEGAS HILL Y ASOCIADOS INGENIEROS S DE R.L. DE C.V.**” **Cumple** con los criterios de evaluación establecidos en la Sección II, inciso C, numeral 13.1 al 13.23 Documentación Legal y las IAO 15.1, 16.1, 18.1 y 18.3 del Pliego de Condiciones.- Las empresas: “**CONSTRUCTORA KOSMOX S. DE R.L. DE C.V.**”; “**CONSTRUCTORA R&M ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**”; “**HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L DE C.V.**”; “**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ÁLVAREZ S. DE R.L. DE C.V. (OCCA)**”; “**SOLUCIONES TOTALES DE INGENIERÍA**”; “**ARCO S. DE R.L.**”; “**SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.**”; “**CONSTRUCCIONES DIVERSAS S. DE R.L. DE C.V.**”; “**INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V. (IACSA)**”; “**PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA S. DE R.L. (PROINCA)**”; “**CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.**” y “**SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L (SACPA)**”, cumplen parcialmente con los requisitos legales establecidos en el pliego de condiciones, sin embargo, para continuar en la siguiente fase de evaluación, debían subsanar documentación y plasmar la media firma y sello del Notario en toda la documentación consistente en copias de conformidad los artículos 39 y 40 del Reglamento del Código del Notariado.- La oferta presentada por la empresa: “**CONSTRUCTORA BETA S.A. DE C.V.**” se declara **Inadmisible** de conformidad a lo establecido en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en virtud que la Carta de Oferta es un documento **no subsanable** y ésta se encuentra autenticada, en el Certificado de Autenticidad No. 6217775, de copias, lo cual es contrario al precepto legal establecido en el artículo 40 del Reglamento del Código del Notario y el Pliego de Condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que de los informes de Evaluación Preliminar de ofertas emitidos por la Sub-Comisión Financiera se obtuvieron los resultados siguientes: Las empresas: “**BANEGAS HILL Y ASOCIADOS INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.**”; “**CONSTRUCCIONES DIVERSAS S. DE R.L. DE C.V.**”; “**INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V. (IACSA)**”; “**CONSTRUCTORA KOSMOX S. DE R.L. DE C.V.**”; “**CONSTRUCTORA R&M ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**”; “**PROYECTO DE INGENIERIA CENTROAMERICA S. DE R.L. (PROINCA)**”; “**ARCO S. DE R.L.**”; “**HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.**”; y “**CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.**”; **Cumplen** con lo solicitado en la Sección III, Inciso 3.2 Criterios de Evaluación del Pliego de Condiciones para los aspectos Financieros. - Las empresas: “**SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)**”; “**CONSTRUCTORA BETA S.A. DE C.V. (COBESA)**” y “**SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R. L.**” presentaron ofertas por encima

del presupuesto base autorizado para la ejecución del proyecto. - Las empresas: "SOLUCIONES TOTALES DE INGENIERIA"; "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA ALVAREZ S. DE R.L. DE C.V. (OCCA)"; no presentaron documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos 20% del valor monetario en lempiras como parámetro del valor de su oferta, por lo que se requirió solicitar las subsanaciones correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de los informes de Evaluación Preliminar de ofertas emitidos por la Sub-Comisión Técnica, se concluye que doce (12) empresas, están descalificadas por encontrarse comprendidas dentro de los criterios de evaluación Técnicos "NO SUBSANABLES" de la Sección 3.2 Numerales 1 y 5 del Pliego de Condiciones: "BANEGAS HILL Y ASOCIADOS INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.": Concreto NO PREMEZCLADO, incumple cemento requerido, 14 fichas con nombre incompleto y/o no coinciden con el nombre de la actividad.- "CONSTRUCCIONES DIVERSAS S. DE R.L. DE C.V.": Falta ficha No. 13.05, no consideró la Enmienda No.2, 25 fichas no coinciden con precio ofertado.- "INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V. (IACSA)": No se presentó ficha de costo de actividades 14.10 y 14.17.- "CONSTRUCTORA KOSMOX S. DE R.L. DE C.V.": Falta página de presupuesto en la oferta (21 actividades de 94).- "CONSTRUCTORA R&M ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V." No consideró contenido de la Enmienda No.2., Concreto NO PREMEZCLADO, actividad 12.04, no coincide precio de ficha con precio ofertado. "PROYECTO DE INGENIERIA CENTROAMERICA S. DE R.L. (PROINCA)": No consideró contenido de la Enmienda No.2., actividad 11.03 ficha no presentada. ARCO S. DE R.L.": No consideró contenido de la Enmienda No.2; no presentó ficha de costos para las actividades 14.18 y 14.21. asimismo, en la actividad 1.02, no coincide precio de ficha con precio ofertado. "SOLUCIONES TOTALES DE INGENIERIA": No coincide el precio de ficha con el precio ofertado en todas las actividades.- "HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.": El presupuesto no está sellado.- "SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)": No consideró contenido de la Enmienda No.2. El valor de la Oferta es superior al presupuesto base autorizado para la ejecución del proyecto.- "CONSTRUCTORA BETA S.A. DE C.V. (COBESA)": El valor de la Oferta es superior al presupuesto base autorizado para la ejecución del proyecto.- "SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.": El valor de la Oferta es superior al presupuesto base autorizado para la ejecución del proyecto. Asimismo, en la etapa de Evaluación Preliminar la Sub-Comisión Técnica requirió que se solicitaran aclaraciones a las empresas: "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA ALVAREZ S. DE R.L. DE C.V. (OCCA)" y "CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V." con la finalidad de verificar el cumplimiento del contenido de las fichas de costos presentadas por las empresas.- **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 del Reglamento de la misma Ley, en fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se solicitaron subsanaciones y aclaraciones a las empresas: "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA ALVAREZ S. DE R.L. DE C.V. (OCCA)" y "CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.", en virtud de haber sido las únicas empresas que pasaron a la segunda fase de la evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que la empresa "OBRAS DE

CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA ALVAREZ S. DE R.L. DE C.V. (OCCA)” dio respuesta a la solicitud de subsanación y aclaraciones en tiempo y forma; y la empresa “CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.” dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud de subsanación de los aspectos legales, sin embargo, **no presentó** respuesta sobre las solicitud de aclaraciones técnicas; siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de Evaluación Final correspondientes por cada Sub-Comisión. **CONSIDERANDO:** Que de los informes de Evaluación Preliminares y Finales emitidos por las Sub-Comisiones Técnica, Legal y Financiera, se obtuvieron los resultados siguientes:

Resumen de Evaluación

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	PRECIO OFERTADO	LEGAL	FINANCIERA	TÉCNICA
1.	BANEGAS HILL Y ASOCIADOS INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.	L 4,853,756.68	Cumple	Cumple	No Cumple*
2.	CONSTRUCCIONES DIVERSAS S. DE R.L. DE C.V.	L 5,468,465.60	Cumple parcialmente	Cumple	No Cumple*
3.	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V. (IACSA)	L 5,674,270.21	Cumple parcialmente	Cumple	No Cumple*
4.	CONSTRUCTORA KOSMOX S. DE R.L. DE C.V.	L 5,765,018.25	Cumple parcialmente	Cumple	No Cumple*
5.	CONSTRUCTORA R&M ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.	L 5,924,333.80	Cumple parcialmente	Cumple	No Cumple*
6.	PROYECTO DE INGENIERIA CENTROAMERICA S. DE R.L. (PROINCA)	L 5,925,575.28	Cumple parcialmente	Cumple	No Cumple*
7.	ARCO S. DE R.L.	L 6,076,232.97	No Cumple	Cumple	No Cumple*
8.	SOLUCIONES TOTALES DE INGENIERIA	L 6,120,075.91	Cumple parcialmente	No Cumple	No Cumple*
9.	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA ALVAREZ S. DE R.L. DE C.V. (OCCA)	L 6,125,799.03	Cumple	Cumple	Cumple
10.	HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	L 6,185,077.08	Cumple parcialmente	Cumple	No Cumple*
11.	CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.	L 6,471,817.49	Cumple parcialmente	Cumple	No Cumple
12.	SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)	L 6,766,982.71	Cumple parcialmente	No Cumple	No Cumple*
13.	CONSTRUCTORA BETA S.A. DE C.V. (COBESA)	L 7,071,395.34	No Cumple	No Cumple	No Cumple*
14.	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R. L.	L 9,198,386.57	Cumple parcialmente	No Cumple	No Cumple*

**CONSIDERANDO:** Que 12 de las 14 empresas fueron descalificadas desde la etapa de Evaluación Preliminar.- **POR TANTO:** **POR TANTO:** El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en uso de las facultades y atribuciones de que esta investido y teniendo en cuenta: los considerandos anteriores, las evaluaciones presentadas por las Sub-Comisiones Legal, Financiera-Económica y Técnica nombradas mediante **ACUERDO S.D.N. No. 035-2023** de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y como

fundamentos de derecho los artículos 7, 15, 16 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 141 y 172 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **INADMISIBLE** la oferta presentada por la empresa “**CONSTRUCTORA BETA S.A de C.V.**” de conformidad a lo establecido en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **SEGUNDO:** **ADJUDICAR** el Contrato del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-005-2023-SDN “CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO”**, a la empresa: “**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ALVAREZ S. DE R.L. DE C.V. (OCCA)**” por la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L6,125,799.03)** en virtud de haber demostrado ser la mejor calificada de acuerdo con los criterios objetivos de evaluación establecidos y por cumplir con las condiciones de participación incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato; de conformidad al detalle siguiente:

Detalle de Adjudicación

LOTE	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	VALOR ECONÓMICO
No. 1	Construcción de Barraca para el personal de la Escuela de Capacitación de la Policía Militar del Orden Público	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ALVAREZ S. DE R.L. DE C.V. (OCCA)	L 6,125,799.03
VALOR TOTAL PARA ADJUDICAR			L 6,125,799.03

**TERCERO:** Notificar la Resolución a los oferentes, sobre el resultado del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-005-2023-SDN “CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS PARA LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO”.-**CUARTO:** Contra la presente Resolución caben los Recursos establecidos en la Ley.- **NOTIFIQUESE.**



*Handwritten signature of José Manuel Zelaya Rosales*

**ABOGADO JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA NACIONAL



**ABOGADA ELENA MICHELLE VALLECILLO FUENTES**  
SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL